



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1964.

NUM. 18.428

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín

Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Mes de junio de 1964.

Nº 13342.—L 541.66, a favor de Antonio Discua, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa a Yuscarán y El Paraíso, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de junio del presente año a razón de L 541.66 mensuales según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 725 de fecha 20 de marzo de 1964, Orden de Compra Nº 2039, del 16 de mayo de 1964 adjunta a la presente.

Nº 13344.—L 39.29, a favor de varios, Tegucigalpa, por trabajos efectuados en horas extraordinarias, durante el domingo 1º de mayo del presente año de las 8 hasta las 12 en la Administración Central de Correos, conforme el siguiente detalle:

Manuel Medina Fortín	L 9.41
Evangelina Ortega A.	5.53
Rosario Meza	3.53
Alfonso Sierra	2.94
Elvia F. de Zelaya	2.55
Armando Moya B.	2.94
Gloria S. G. de Portillo	2.94
Oscar Rivera	2.12
Carlos Zúñiga S.	3.06
Julián Barahona G.	2.94
Manuel Lanza C.	3.53

L 39.29

Nº 13345.—L 75.00, a favor de varios, San Pedro Sula, por trabajos efectuados en horas extraordinarias, durante los días comprendidos del 16 al 21 de diciembre de 1963, en la Administración de Correos de San Pedro Sula, conforme siguiente detalle:

José León Fernández	L 5.36
Alejandro González	5.36
José Amador Salgado	5.36
Alfonso Zúñiga U.	5.36
Luis Roberto Pérez	5.35
Luis O. Sumain	5.35
Antonio Valladares	5.35
Efraín Romero	5.36
Vicente Méndez	5.36
Bernardo Madrid B.	5.36
Roberto Murillo H.	5.36
José A. López S.	5.36
Isidro Ortiz Martínez	5.35
Alejandro Enamorado	5.36

L 75.00

Nº 13346.—L 36.59 a favor de varios, trabajos efectuados en horas extraordinarias, durante el

domingo 7 de junio del presente año, de las 8 hasta a las 12 m., en la Administración Central de Correos, conforme siguiente detalle:

Adán Fuentes Bustillo	L 7.06
Zoila Ayes	2.94
Evangelina Ortega	3.53
Lilian Zaldaña Lara	2.94
Rosa Haydeé Matute	2.94
Sergio Figueroa R.	2.94
Reina Argentina García	2.59
Oscar Rivera	2.12
Carlos Zúñiga B.	3.06
Julián Barahona G.	2.94
Manuel Lanza G.	3.53

L 36.59

Nº 13347.—L 100.00, a favor de José Casimiro Cerna García, por el transporte de correspondencia de Yuscarán a Texiguat, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de junio del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 57 del 11 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 165 del 27 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago Nº 13035 del 5 de febrero de 1964.

Nº 13348.—L 3.000.00, a favor de José Angel Rivera, Potrerillos por el transporte de correspondencia de Potrerillos a Tegucigalpa, lugares intermedios y viceversa durante el mes de junio del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 59 del 11 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 0183 del 28 de enero de 1964 adjunta a la Orden de Pago Nº 13035 del 5 de febrero de 1964.

Nº 13349.—L 45.00, a favor de Rosaura Escobar, Corquín, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Corquín departamento de Copán, durante los meses de marzo abril y mayo, del presente año. Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964 reformado según Acuerdo Nº 945 del 4 de mayo de 1964.

Nº 13350.—L 400.00, a favor de Hernán López Arellano, Marcala, por el transporte de correspondencia entre la Esperanza, Siguatepeque Marcala lugares intermedios y viceversa durante el mes de junio del año en curso, según contrata celebrada al efecto y apro-

bada conforme Acuerdo Nº 1853 del 20 de diciembre de 1963 y bajo Orden de Compra Nº 151 del 27 de enero de 1964 adjunta a la Orden de Pago Nº 13041 del 7 de febrero del presente año.

Nº 13351.—L 40.00, a favor de Cella Carballo, Naranjito, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Naranjito departamento de Santa Bárbara, durante los meses de enero febrero marzo y abril del presente año. Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964

Nº 13352.—L 30.00, a favor de José María Fernández, Manto Olancho, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Manto Olancho, durante los meses de abril mayo y junio. Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964, reformado según Acuerdos Nos. 583 del 6 de marzo y 1238 del 28 de mayo del presente año.

Nº 13353.—L 40.00, a favor de Carolina Chavarría, la Paz, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de la Paz Departamento de la Paz, durante los meses de abril y mayo del presente año. Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13354.—L 1.050.00, a favor de Medardo Ortiz Funez, Nacaome, por el transporte de correspondencia entre Jicaro Galán, Nacaome, El Amatillo, lugares intermedios y viceversa durante los meses de abril, mayo y junio del presente año, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 5 del mes de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 150 del 27 de enero de 1964 adjunta a la Orden de Pago Nº 13040 del 7 de febrero de 1964.

Nº 13355.—L 103.12, a favor de Tela Railroad Company, por el valor que le corresponde por el transporte de sacos de correo de conformidad con lo establecido por la Unión Postal de las Américas y España, los cuales fueron embarcados en Amapala a bordo del vapor Norteamericano Santa Marta, viaje 65, al día 16 de marzo de 1964, según detalle contenido en Factura Nº 8446 y Orden de Compra Nº 2303.

Nº 13356.—L 432.60, a favor de Tipografía Nacional, por 2.000, folios para certificados de 100 hojas c.u. perforadas según modelo en papel straza forma S. Int. 10, Factura Nº 2023, Orden de Compra Nº 1362 del 8 de abril,

de la Proveduría General de la República.

Nº 13357.—L 45.10, a favor del Fondo General de Suministros de la Proveduría General de la República, por el valor de 100 almadillas para sello 2½ x 4½, color blancas con estuche metálico según Factura Nº 565-64 y o/c Nº 79.

Nº 13358.—L 23.76, a favor del Fondo General de Suministros de la Proveduría General de la República, por el valor de 72 bolígrafos color negro y 72 bolígrafos color azul, detalle en factura Nº 568-64 y Orden de Compra Nº 080 (interna).

Nº 13360.—L 100.00, a favor del Director General de Correos, valor pagado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Correos, así: Yelso Molinari, Tegucigalpa, D. C., según Voucher Nº 125, Orden de Compra Nº 69/F, Resumen de Cotización Nº 69/F, Factura Nº 01764 y Cheque Nº H-34279.

Nº 13361.—L 100.00, a favor de la Tesorería Logia Masonica, Tela por el alquiler de la casa que ocupa a Administración de Correos de Tela, Atlántida, durante el mes de junio del presente año.

Nº 13362.—L 80.00, a favor de José S. Chahín, Potrerillos, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Potrerillos, Cortés, durante el mes de junio del presente año. Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13363.—L 50.00, a favor de María Teresa Alcántara, Danlí, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Danlí, departamento de El Paraíso, durante el mes de junio del presente año. Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13364.—L 50.00, a favor de Isolina Pinto de Villamil, Ocotepeque, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, durante el mes de junio del presente año.

Nº 13365.—L 35.00, a favor de varios, departamento de Olancho, por el alquiler de las casas que ocupan las Oficinas Postales, en el departamento de Olancho, según detalle: Sofia Cerna C., Catacamas, L 25.00, Delny Padilla, Salamá, L 10.00; Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964 reformado, según Acuerdo Nº 948, del 4 de mayo de 1964.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Ordens de Pago correspondientes a Junio de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 970 al 988, inclusive.—Abril de 1964.

AVISOS

Nº 13366.—L 280.00, a favor de Pedro Guillén B., San Pedro Sula, Cortés, por el transporte de correspondencia de San Pedro Sula a Cofradía, Quimistán, San Marcos, Macueliso, Sula, La Libertad, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de junio del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 4 del 2 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 167 del 27 de enero de 1964 adjunta a la Orden de Pago Nº 13050 del 13 de febrero de 1964.

Nº 13367.—L 100.00, a favor de María Esther Arias, Choluteca, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos, de la ciudad de Choluteca, durante el mes de junio del presente año. Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13368.—L 15.00, a favor de Adela Ortiz Escobar, Omoa, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Omoa, en el departamento de Cortés, durante el mes de junio del presente año. Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964 reformado, según Acuerdo Nº 1241, del 22 de mayo de 1964.

Nº 13369.—L 75.00 a favor de Plantaciones Birichiche, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal, en Plantaciones Birichiche, Progreso, Yoro, durante el mes de junio del presente año. Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13370.—L 800.00, a favor de Juan Craniotis, Puerto Cortés, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Cortés, departamento de Cortés, durante el mes de junio del presente año. Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13372.—L 21.10, a favor de División Territorial de San Pedro Sula, por el suministro de energía eléctrica en las oficinas de la Administración de Correos de San Pedro Sula, Cortés, durante el mes de mayo del año en curso.

Nº 13373.—L 12.00, a favor del Tesorero de Junta de Fomento, Nacaome, por el suministro de energía eléctrica en las oficinas de la Administración de Correos de Nacaome Valle, durante los meses de abril y mayo del presente año.

Nº 13374.—L 36.05, a favor de la Tipografía Nacional, por 1 millar de tarjetas de cartulina para control de apartados Postales detalle según Factura Nº 01813 y Orden Compra Interna Nº 025-SA.

Nº 13375.—L 12.00, a favor de Gabriel M. Talavera, Amapala, por el suministro de energía eléctrica en las Oficinas que ocupa la Administración de Correos de Amapala, en el departamento Valle, durante el mes de junio del presente año.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 870
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por el joven Luis Alonso Medina Cruz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Seminario "San José", con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Historia Universal. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 870-A
Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1961.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1407 del 17 de mayo de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Walter Leal Arevalo, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática, Sociología.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 673 de fecha 12 de marzo del año en curso, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas al Plan de Estudios de la Escuela Americana, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Raúl Lardizaval W., en el sentido de incluir la siguiente asignatura: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 414 de fecha 15 de febrero del año en curso, que concedió equivalencia de estudios de los materias comprendidas conforme al plan de Estudios de

Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General de Diversificado de Educación Secundaria, a favor de la joven María Esperanza Figueroa, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física Química.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 873

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 708 de fecha 8 de marzo de 1962, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Raúl Alberto Domínguez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática, Estudios Sociales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al señor Jesús Sánchez Pérez, Aseador del Anexo del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución de Anacleto Castro Cardenas que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presu-

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha cinco de diciembre de 1963, por el señor Gustavo Guzmán, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir se le aumente la subvención que el Estado otorgó al Instituto denominado "Minerva", de su propiedad. La subvención que tiene actualmente es de cien lempiras y el aumento que se pide es hasta quinientos lempiras. No se acompañó a la solicitud documentado alguno.

Resulta: Que admitida la solicitud, la mencionada Secretaría de Estado, con fecha cinco del propio mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, dictó auto remitiendo la misma a la Dirección General de Educación Media, a fin de que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha cuatro de enero del año en curso, expuso: Que a la solicitud en referencia no acompaña ningún documento sobre la organización y funcionamiento del mencionado Instituto. Que el Estado debe atender preferentemente los Institutos Oficiales, y Semi-Oficiales, y ayudar a los Institutos Privados solamente en aquellos lugares donde no los haya oficiales o semioficiales, porque lo contrario significaría una dispersión de recursos y esfuerzos. Que existe en la ciudad de San Pedro Sula el Instituto Semi-Oficial José Trinidad Reyes, al que el Estado debe, en lo posible, debe aumentar su ayuda a fin de garantizar su mejor funcionamiento. Por tanto es de opinión que se deniege la solicitud en referencia.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación

Media se encuentra en un todo enmarcado dentro de las Disposiciones contenidas en los Artículos 68 del Código de Educación Pública y 219 del Reglamento General de Educación Media, los que contienen requisitos que el peticionario no ha llenado en forma alguna, por lo que no procede otorgar el aumento de subvención solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de aumento de subvención solicitada por el Profesor Gustavo Guzmán, de las generales expresadas y a que se contrae la presente petición.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a la Profesora Rosario Rivera de Cabrera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

La nombrada devengará el sueldo que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al Profesor Luis Alonso López Ocampo, Director de la Escuela Urbana "Felipe A. Reyes", Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, en sustitución del Profesor Jaime Rosales que renunció.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto N° 111 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al Profesor Hugo René Zacapa, Sub-Director de la Escuela Rural "Virgilio Rodezno", aldea Antigua Ocotepaque, Municipio de Ocotepaque, departamente de Ocotepaque, en sustitución del Profesor Adán Monge Ayala, que no se presentó.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 111 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 879

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio que laborará durante el presente año lectivo, en el Instituto Genaro Muñoz Hernández, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, como sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Salomón Sosa.

Sub-Director, Profesor Salvador A. Mendoza.

Secretaria, S. C. Melisa Calderón.

Consejera de Estudiantes (Señoritas.) Profesora Bertha Lainez de Castañeda.

Consejero de Estudiantes (Varones.) Profesor J. René Sarmiento.

Tesorero Especial Perito Mercantil Profilia Rivera de Cerrato.

Escribiente Profesor Santos Villatoro.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional Profesor Rufino Navarro.

Inglés, Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesora Bertha L. de Castañeda.

Estudios Sociales, Profesor Salomón Sosa.

Artes Plásticas, Prof. Salvador A. Mendoza.

Educación Moral y Cívica, Profesora Profilia de Cerrato.

Educación Musical, Profesora Delfina Rodríguez.

Profesor Jefe y Orientador, Profesor Federico Aguiluz M.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional Profesor Ramón Romero.

Inglés, Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesora Bertha de Castañeda.

Estudios Sociales, Profesor Salomón Sosa.

Artes Plásticas, Prof. Salvador A. Mendoza.

Educación Moral y Cívica, Profesor Oscar Moisés Díaz.

Educación Musical, Profesora Delfina Rodríguez.

Profesor Jefe y Orientador, Profesora Bertha de Castañeda.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor J. René Sarmiento.

Inglés, Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesor Salvador A. Mendoza.

Estudios Sociales, Profesor Salomón Sosa.

Artes Industriales, Profesor Federico Aguiluz M.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Díaz.

Educación Moral y Cívica, Profesor Federico Aguiluz M.

Educación Musical, Prof. Delfina Rodríguez.

Profesor Jefe y Orientador, J. René Sarmiento.

Primer Curso Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional, Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Rufino Navarro.

Historia de Honduras y C. América, Profesor Nery D. de Orellana.

Biología General y Pedagógica, Profesor J. René Sarmiento.

Pedagogía General, Profesor Salvador A. Mendoza.

Psicología General, Profesor Federico Aguiluz M.

Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Díaz.

Artes Manuales, Profesor Salomón Sosa.

Enseñanza Agropecuaria, Profesor Guillermo B. Aguiluz.

Educación Musical, Profesora Delfina Rodríguez.

Dibujo y Modelado, Profesor Emilio Amador Ponce.

Profesor Jefe y Orientador, Profesor Rufino Navarro.

Segundo Curso Normal. Ciclo Diversificado

Idioma Nacional, Profesor Nery D. de Orellana.

Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Rufino Navarro.

Historia Universal, Profesora Nery de Orellana.

Enseñanza Agropecuaria, Profesor Guillermo R. Aguiluz.

Sociología General y de la Educación, Profesor Federico Aguiluz M.

Probl. Soc., Cult. y Ec. de Hond. y C. A., Profesora Nery D. de Orellana.

Introducción a la Filosofía, Profesor Oscar Moisés Díaz.

Psicología Educativa, Profesor J. René Sarmiento.

Didác. General y Observación Docente, Profesor Emilio Amador Ponce.

Didáctica de Educación Social, Profesor Salvador A. Ponce.

Preparación de Material Didáctico, Profesora María Elena de Sosa.

Educación Física y Didáctica de Educación Física, Profesora María Elena de Sosa.

Profesor Jefe y Orientador, Profesor Ramón Romero.

Tercer Curso Normal Ciclo Diversificado

Lección Org., Admón. e Higiene Escolares, Prof. Emilio Amador Ponce.

Historia de la Educación, Profesor Federico Aguiluz M.

Evaluación y Estadística Escolares, Profesor Emilio Amador Ponce.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesor Federico Aguiluz M.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesor Emilio Amador Ponce.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesor Emilio Amador Ponce.

Práctica Péd. y Prep. de Material Didáctico, Profesor Salvador A. Mendoza.

Profesor Jefe y Orientador, Prof. Emilio Amador Ponce.

CLASES GENERALES

Educación Física (Señoritas, 1° 2° y 3° Ciclo Común y 1° Normal, Profesora María Elena de Sosa.

Educación Física (Varones), 1°, 2°, y 3° Ciclo Común y 1° Normal, Profesor J. René Sarmiento.

PERSONAL DE SERVICIO

Vecedor y Guardián, don Leopoldo Benítez.

Conserje, don Andrés Rodríguez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 880

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio que labora en el Instituto Genaro Muñoz Hernández, de Siguatepeque, departamento de Comayagua, como sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 400.00
Sub-Director	200.00
Secretaria	150.00
Consejero de Estudiantes	100.00
Consejero de Estudiantes	100.00
Escribiente	75.00
Tesorero Especial	100.00
Total	L 1.125.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00
Inglés	30.00
Matemáticas	50.00
Ciencias Naturales	50.00
Estudios Sociales	50.00
Artes Plásticas	30.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Educación Musical	20.00
Consejo de Curso y Orientación	20.00
Total	330.00

<i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i>		
Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Artes Plásticas	30.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Educación Musical	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	L 330.00
<hr/>		
<i>Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General</i>		
Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Educación Musical	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00
<hr/>		
<i>Primer Curso Normal Ciclo Diversificado</i>		
Idioma Nacional	L 40.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Historia de Honduras y C. América	30.00	
Biología General y Pedagógica	30.00	
Pedagogía General	40.00	
Psicología General	30.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Artes Manuales	20.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Educación Musical	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00
<hr/>		
<i>Segundo Curso Normal Ciclo Diversificado</i>		
Idioma Nacional	L 30.00	
Matemáticas	20.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Historia Universal	30.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Sociología General y de la Educ.	30.00	
Problemas Soc., Cult. y Ec. de Honduras y C. América	20.00	
Introducción a la Filosofía	20.00	
Psicología Educativa	40.00	
Didáctica General y Observación Doc.	40.00	
Preparación de Mat. Didáctico	20.00	
Didáctica de la Educ. Musical	20.00	
Educación Física y Didáctica de la Educación Física	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	370.00
<hr/>		
<i>Tercer Curso Normal Ciclo Diversificado</i>		
Legislación, Org., Admón e Higiene Escolares	L 40.00	
Historia de la Educación	30.00	
Evaluación y Estadísticas Escolares	30.00	
Educación para el Desarrollo de la Comunidad	40.00	
Didáctica Especial de Mat. y Ciencias Naturales	30.00	
Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales	30.00	
Práctica Pedagógica y Prep. de Mat. Didáctico	140.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00

CLASES GENERALES

Educación Física, 1°, 2° y 3°, Ciclo Común de C. G. y 1° Diversificado (Señoritas) L 40.00

Educación Física, Varones, 1°, 2° y 3°, Ciclo Común y 1° Diversificado 40.00 L 80.00

PERSONAL DE SERVICIO

Aseador y Guardián L 50.00

Conserje 25.00 75.00

GASTOS DIVERSOS

Escritorio de la Dirección y Secretaría L 20.00

Escritorio de la Tesorería Especial .. 5.00

Gastos de Agua y Luz Instituto 30.00

Gastos material para Mimeógrafo ... 30.00 85.00

TOTAL L 3.475.00

El gasto mensual de (L 3.475.00) tres mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los Profesores siguientes, Miembros del Personal Docente de algunas escuelas primarias urbanas y rurales del departamento de Colón:

Hilda Rosa de Núñez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "La Renovación", Municipio de Sonaguera, en sustitución del Profesor Roberto Marzán, que pasa a otro puesto.

Roberto Marzán, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación", Mpio. de Sonaguera, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta Francisco Morazán aldea de Ilanga, Municipio de Trujillo, en sustitución del Profesor Raúl Padilla O. que pasa a ocupar otro puesto.

Raúl Padilla O. trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", aldea de Ilanga, Municipio de Trujillo, con iguales funciones a la Urbana Socorro Sorel, del mismo Municipio.

Humberto Lagos, Profesor Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", Municipio de Trujillo, en sustitución de la Profesora Erlinda M. Lagos, que renunció.

Rafael de J. Turcios, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera", aldea de Iriona Viejo, Municipio de Iriona, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta J. C. del Valle", aldea Barra de Aguán, Municipio de Aguán. (Aumento de personal).

Dilecia Rosario Cárcamo, Directora de la Escuela Rural Mixta "Lorenzo F. Mena", de la aldea Vuelta Grande, Municipio de Aguán, en sustitución de Doris Ponce, que renunció.

Olimpia Banegas de Lobo, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural Mixta "Tesoro Infantil", aldea Ceibita, Municipio de Tocoa, a Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Alberto Membrillo", Mpio. de Tocoa, en sustitución del Profesor Humberto Lagos Galán, que pasa a otro puesto.

Gloria Serrano García, Directora de la Escuela Rural Mixta "Tesoro Infantil", aldea Ceibita, Municipio de Tocoa,

en sustitución de la Profesora Olimpia Banegas Lobo, que pasa a otro puesto.

Humberto Ochoa, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural, "J. T. Cabañas", aldea La Colonia, Municipio de Trujillo, con iguales funciones a la aldea Planes, Municipio de Sonaguera. (Reapertura de Escuela).

Ada Graciela López, Directora de la Escuela Rural Mixta "Félix Salgado", aldea Chiripa, Municipio de Tocoa, en sustitución de Isolina Rodríguez, que renunció.

Carolina Cerrato, Directora Escuela Rural Mixta "F. Morazán", aldea El Cayo, Municipio de Tocoa, en sustitución de María de Jesús Moncada, que nos presentó.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, el siguiente personal de Servicio de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, en la forma que sigue:

Sirvientes de Cocina y Comedor, Lavanderas y Aplanchadoras

Adolfo Batiz Morales, en sustitución de Modesto Moya, que abandonó el trabajo.

Berta Figueroa, en sustitución de Enemecia Matute, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Lorenzo Hernández Suazo, en sustitución de José Manuel Sambula, que se encuentra enfermo. (El señor Suazo se nombra con carácter interino).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Chemsearch Corporation of Texas, una corporación del Estado de Texas, manufactureros domiciliados en 2730 Carl Road, ciudad de Irving, Estados de Texas, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "National Chemsearch



& Design", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 725504 inscrito, el 26 de diciembre de 1961, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege tratamiento líquido de polvo para barrer y limpiar con escobas que limpia a prueba de incendio; desinfectantes, agentes humedecedores, refrescantes, reactivos anticorrosivos, fumigantes; y desodorantes industriales e institucionales; la marca, independiente de tamaño y color se aplica o fija a los productos o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 N. y 3 D. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sandrik Dolné Hámre, narodni podnik, manufactureros con domicilio en Dolné, Hamre, Checoslovaquia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Tatra",



con dibujo, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillas para afei-

sustitución de Juan José Hernández, que renunció.

(CONTINUARA)

tar, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los productos o artículos de dicha casa, o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 N., 3 y 13 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica —Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la

compañía Recherche et Industrie Therapeutiques R. I. T., sociedad anónima francesa, manufactureros domiciliados en 131 rue du Tilleul, á Genval (Bélgica), según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 1046 inscrito el 23 de mayo de 1961 en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio del reino de Bélgica; marca que ampara, distingue y protege la penicilina semisintética; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 N., 3 y 13 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrial Soaps Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en City Soap Works, Green Bank, London, E. 1., Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 852475 del 6 de agosto de 1963, de la Oficina de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege en ge-

Acuerdo N° 883
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a la señorita Natividad Burgos V., sirviente del Internado de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de la señorita Aminda Haydeé Flores, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 884

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en la forma que sigue:

Profesor Manuel Zavala, Catedrático de Inglés, Segundo Curso, Sección "D" del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de la Profesora Valery de Cruz, que renunció.

Prof. Marcio Javier Mass, Catedrático de Matemática de Segundo Curso Normal, Sección "D", en lugar del Profesor Guillermo Casco C., que renunció

Profesor Manuel Zavala, Catedrático de Inglés, Segundo Curso, Sección "A" y Tercer Curso "C" del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la Profesora María de Talavera, que se encuentra ausente del país, esta sustitución es interina.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 885
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al Profesor Arturo Salvador Aguirre, Catedrático de Educación Moral y Cívica, I Curso Grupo N° 14 del Ciclo Común de Cultura General del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Emma Marina Peña, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial d dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Urbanas y Rurales del departamento de Ocotepeque, en la forma que se detalla:

Carmen Arita, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Elisa Ch. de Cardona", del Municipio de Sinuapa, en sustitución de Victoria Valle Cartagena, que pasa a otra escuela.

Victoria Valle Cartagena, Directora de la Escuela Rural "Alvaro Contreras" de la aldea Santa Anita, Municipio de Concepción, en sustitución de Carmen Arita, que pasa a otra escuela.

María S. Bonera, Sub-Directora de la Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de Concepción, en sustitución de Olga Cuéllar de Reyes, que pasa a otra escuela.

Olga Cuéllar de Reyes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "El Adelanto", Municipio de La Labor, en sustitución de Elsa America España, que renunció.

Emilio Carranza, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de La Encarnación, en sustitución de Hugo Oliva, que pasa a otro puesto en la misma escuela.

Hugo Oliva, Sub-Director de la Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de La Encarnación, en sustitución de César M. Chinchilla, que renunció.

Floridalma de Portillo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de La Encarnación en sustitución de Antonio Flores, que renunció.

Adrián Chinchilla, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de La Encarnación, e

neral detergentes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N., 3 y 14 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BRONDECON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 752.803, inscrito el 16 de julio de 1963, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, marca que ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En repre-

sentación de la compañía Sandrik Dolné Hámre, Narodni podnik, manufactureros domiciliados en Dolné Hámre, Checoslovaquia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



con dibujo, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillas para afeitar, la que independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los productos o artículos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Anasco Arznei und Gesundheitspflegemittel GMBH, una corporación organizada según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Blumenstrasse, Wiesbaden, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, como marca hondureña, denominada:

HALASPRAY

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege medicinas, productos químicos para objetos terapéuticos y cuidado de la salud, drogas farmacéuticas, emplastos, vendas y vendajes, reactivos animales y para la exterminación de animales y plantas, reactivos para la destrucción de gérmenes y bichos, desinfectantes, reactivos para la preservación y esterilización de alimentos, perfumes reactivos para el cuidado del cuerpo y la belleza, aceites esencia es,

jabones, lociones, reactivos para blanquear y emblanquear almidones y productos de almidones para objetos cosméticos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los empaques, paquetes, cajas, envoltorios, piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs and Jurgens Limited of Unilever House, manufactureros domiciliados en Blackfriars, Londres, E. C. 4, según poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

BECEL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 804335 del 8 de abril de 1960, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege carne, conservas, frutas y vegetales secos y cocidos; jaleas, conservas, huevos, leche y otros productos de lechería; aceites comestibles y grasas; conservas y encurtidos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de

octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Boeing Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 7755 East Marginal Way, South City of Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BOELITE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 767.462 del 31 de marzo de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege estructuras plásticas laminadas, tales como entrepisos, tableros de mesa, mosaicos y análogos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a las cajas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha quince de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y

Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SEQUENS

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 56.724, de 27 de julio de 1964, inscrito en la División de Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, de Bogotá, República de Colombia; la marca ampara, distingue y protege preparaciones y substancias farmacéuticas e independientes de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Compagnie Des Lampes, sociedad anónima francesa, domiciliada en 29 Rue de Lisbonne, París, Sena, Francia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

IRIS

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 496376, inscrito el 19 de mayo de 1961 en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de París, Francia,

marca que ampara, distingue y protege toda clase de aparatos eléctricos y en particular las lámparas de iluminación de incandescencia fluorescente y de otros fenómenos análogos; las lámparas y tubos utilizados en T.S.F. en televisión y aplicaciones análogas; toda clase de aparatos de iluminación, así como todos sus accesorios y sus piezas desmontadas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a las cajas, paquetes, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Bergh and Jurgens Limited, of Unilever House, manufactureros domiciliados en Backfriars, Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CROMAH

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B 836622, de 9 de julio de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege aceites y grasas comestibles, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 301 E. 6th St. Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra

en esa Secretaría, de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

P & G

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 775.551 del 18 de agosto de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege jabón y detergentes sintéticos para uso en el hogar y fines de lavandería, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre de

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KELTHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 639518 de 8 de enero de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros con domicilio en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KARATHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 588281 de 20 de febrero de 1951, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 N. y 3 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Anasco Arznei und Gesundheitspfingemittel GMBH, una corporación organizada según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Blumenstrasse, Wiesbaden, Alemania, según el poder que acompaño, re pe-

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Anuncio de la Calidad de Comerciantes

TRANSPORTES VERTICALES, S. DE R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en escritura autorizada el 19 de mayo de 1964, por el Notario J. Francisco Zacapa, participa, la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a la importación, distribución y venta de maquinaria eléctrica (ascensores y similares), operando con un capital de cinco mil lempiras (L 5.000.00), íntegramente suscrito y pagado, siendo Gerentes los señores René Sonderegger y René W. Hauri. Artículo 380 del Código de Comercio.

23 N. 64.

INCUBADORA OAK CREST DE HONDURAS,
S. DE R. L.

Sociedad de responsabilidad limitada, constituida en escritura autorizada en esta ciudad, el 16 de octubre de 1964, por el Notario J. Francisco Zacapa, participa la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a la explotación y operación del negocio de la avicultura, operando con un capital de setenta y cinco mil lempiras (L 75.000.00), íntegramente suscrito, siendo Gerente el señor John Walter. Artículo 380 del Código de Comercio.

23 N. 64.

MANUFACTURERA DE CENTRO AMERICA, S. A.
(M A C A S A)

Sociedad anónima, constituida en escritura pública autorizada el 4 de noviembre de 1964, por el Notario J. Francisco Zacapa, participa la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a la explotación de cualquier industria manufacturera y operaciones similares, operando con un capital de cien mil lempiras (L 100.000.00), íntegramente suscrito, siendo Gerente General, el señor Guillermo Olyslager. Artículo 380 del Código de Comercio.

23 N. 64

tuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica como marca hondureña, denominada:

ANASCO

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege perfumería y artículos de perfumería, colores aditivos para lavandería, reactivos anticorrosivos, abrasivos y raspantes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los empaques, paquetes, cajas, envoltorios, piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 N. y 3 D. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se presentó Bonifacio Avilés Espinal, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar urbano, sito en el barrio El Manchén, de esta ciudad, con un área aproximada de cuatrocientas sesenta varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Este, con un callejón; al Oeste y al Norte, con propiedad de Roberto Ramírez Folgar, y al Sur, con propiedad de Simeón Martínez de Este a Oeste mide ochenta varas, y de Norte a Sur mide seis varas; en dicho solar hay una casa de madera con tres cuartos, que sirven respectivamente, para cocina, sala y habitación; el inmueble antes descrito lo hubo por posesión personal, desde el año de mil novecientos cincuenta y uno, y lo ha poseído en una forma quieta, pacífica

y no interrumpida por más de diez años, no existen poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Venancio Callejas, Florentino Rivers, casados, comerciantes, y Justo Pacheco, jornalero, soltero, todos mayores de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

DELMA HAYDRÉ PADILLA R.,
Sra. por ley.
23 N. y 23 D. 64.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes primero de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta Ciento Ocho Acciones de la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", de esta ciudad pertenecientes al señor René La Guardia Jurado, y que constan en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo el N° 26 de la sesión celebrada el día 30 de marzo de mil novecientos sesentitres a los folios 70, 71 y 72 del mencionado libro de Actas. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor René La Guardia Jurado es en deberle a la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", y las cuales fueron valoradas en la cantidad de cien lempiras cada una, haciendo un monto de diez mil ochocientos lempiras en total. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 16 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 18 al 23 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la

CONVOCATORIA

Los liquidadores de la Sociedad Maquinaria y Accesorios, S. A., en liquidación, convocan a los Accionistas a la Asamblea General que previene el punto N° 11 letra C., del Acta N° 8 de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria y Extraordinaria, de 10 de junio del año en curso, que declaró la disolución y acordó la liquidación de esta sociedad; que se celebrará el día 10 de diciembre del presente año a las tres pasado meridiano en su domicilio social, Avenida La Granja de este Distrito Central, para informar de sus gestiones.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1964.

ALFREDO ERRÁZURIZ
Liquidador.
MANUEL ROSALES C.
Liquidador.
Del 23 al 25 N. 64.

Aumentos de Capital

TABACOS, S. A. DE C. V.

Participa que según consta en la escritura autorizada en esta ciudad, el 16 de octubre de 1964, por el Notario J. Francisco Zacapa, modificó su escritura social, en el sentido de aumentar el capital autorizado a un millón quinientos mil lempiras (L 1.500.000.00), quedando un capital mínimo de veinticinco mil lempiras (L 25.000.00). Artículo 380 del Código de Comercio.

23 N. 64.

COMPANÍA COMERCIAL CURACAO DE
HONDURAS, S. A.

Al público hace saber: que según consta en la escritura autorizada en esta ciudad el día 4 de noviembre de 1964, por el Notario J. Francisco Zacapa, aumentó el capital de quinientos mil lempiras (L 500.000.00) a ochocientos setenta y cinco mil lempiras (L 875.000.00), mediante emisión de acciones con valor de trescientos setenta y cinco mil lempiras (L 375.000.00), íntegramente suscritas y pagadas. Artículo 380 del Código de Comercio.

23 N. 64.

ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende

a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.
Del 23 N. al 15 D. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.